

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: AUTORIZA CONVENIO.

RES. EX. N° 000623 /ADM.

SANTIAGO, 17 OCT 2005

VISTOS:

El DFL N°1/19.653 de 2001, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- La facultad del Servicio de requerir de los notarios, conservadores, archiveros, oficiales civiles y todos los empleados públicos, municipales y de los servicios de la Administración Descentralizada del Estado o de las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritarios, gratuitamente y libre de toda clase de impuesto y en la forma más expedita y rápida, los informes, copias de instrumentos y datos que se les solicite a través de Oficio firmado por el Presidente o por el Secretario-Abogado o por el respectivo Abogado Procurador Fiscal, lo que hace más lento el accionar oportuno de este Consejo;

2.- La necesidad de agilizar la provisión de la información por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación;

3.- El "Convenio de colaboración", de fecha 6 de Octubre de 2005, celebrado entre este Consejo y el Servicio de Registro Civil e Identificación, destinado a la provisión de información mediante acceso a su red corporativa, a fin de tramitar los documentos administrativos correspondientes para dar inicio a su vigencia;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

AUTORIZASE "CONVENIO DE COLABORACION" y su Anexo, de fecha 6 de Octubre de 2005, celebrado entre el Consejo de Defensa del Estado y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El Consejo de Defensa del Estado podrá conectarse gratuitamente a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación (Red SRCel), en la forma y bajo las modalidades contenidas en el convenio suscrito, para obtener información de las Inscripciones de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Registro de Vehículos Motorizados y Registro de Posesiones Efectivas Intestadas.

El convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá 90 días contados desde la recepción del respectivo oficio; el que deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Defensa del Estado o al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. En todo caso, la vigencia anual de este convenio quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de las partes, necesarias para la ejecución del mismo.

Anótese y comuníquese,

CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA
PRESIDENTE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago de Chile, a ...06.... de ...octubre..... de 2005, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, en adelante "**EL SERVICIO**", RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Aldo Signorelli Guerra, RUN N° 5.068.583-7 ambos domiciliados en Santiago calle Catedral N° 1772, Santiago y el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, en adelante "**LA INSTITUCION**", RUT N° 61.006.000-5, representada para estos efectos por su Presidente, doña Clara Szczaranski Cerda, RUN N° 5.744.826-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1687, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL 1/19.653 de 2001, Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y teniendo presente el principio de la colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado, **EL SERVICIO** se obliga para con **LA INSTITUCION** a prestar servicios de conexión a su red corporativa (Red SRCel) para acceder a la Base de Datos.

SEGUNDO:

LA INSTITUCION que se encuentra regida por el DFL N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1993, tiene por objeto principalmente, la defensa judicial de los intereses del Estado y para el debido cumplimiento de esta función, la ley la faculta para requerir de los servicios de la administración del Estado gratuitamente y libre de toda clase de impuestos y en la forma más expedita y rápida, los informes, copias de instrumentos, datos, documentos e inscripciones que estime convenientes, de manera que para facilitar el cumplimiento de esta obligación por parte de **EL SERVICIO**, **LA INSTITUCION** se conectará a la red corporativa de **EL SERVICIO** (Red SRCel), en la forma y bajo las modalidades que van a expresarse en el presente Convenio, sólo con el objeto de acceder a la información que se encuentra contenida en el Anexo, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

- 1 -

Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

TERCERO:

EL SERVICIO, facilitará a **LA INSTITUCION**, su conexión a los equipos de comunicaciones centrales. Será responsabilidad de **LA INSTITUCION**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del enlace desde el equipo de comunicación hasta sus dependencias, así como de la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

CUARTO:

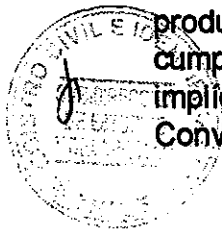
La conexión a la Red SRCel se realizará a través del servidor de dominio de **LA INSTITUCION**, el que cuenta con una dirección de IP fija a través de Internet. **EL SERVICIO** podrá adoptar otro mecanismo de conectividad en el futuro, de acuerdo con sus necesidades, previa coordinación con **LA INSTITUCION**.

QUINTO:

LA INSTITUCION podrá acceder a la Red SRCel durante las 24 horas del día, con el objeto de consultar información de los Registros de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Vehículos Motorizados y Posesiones Efectivas Intestadas, todo lo cual se señala en el Anexo de este Convenio.

SEXTO:

LA INSTITUCION, a efectos de conectarse a la Red SRCel, comunicará por escrito a **EL SERVICIO** los nombres de los funcionarios habilitados para ingresar al sistema, con el objeto de otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, indelegables, personales e intransferibles. **LA INSTITUCION** se obliga a comunicar de igual forma a **EL SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o de los funcionarios autorizados para estos efectos. Su no cumplimiento generará la responsabilidad que la confidencialidad de la información lleva implícita, así como también faculta a **EL SERVICIO** para poner término inmediato al presente Convenio.



- 2 -

Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

SÉPTIMO:

Las partes declaran que se considerará información confidencial los registros de **EL SERVICIO**, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes secretos creados u obtenidos por **LA INSTITUCION** o sus funcionarios en relación con este Convenio.

OCTAVO:

La información y documentación confidencial a que se refiere el presente Convenio no podrá bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir los fines propios del mismo y expresados en éste, ser divulgada por **LA INSTITUCION** a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa.

NOVENO:

Si una de las Partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la que reciba información confidencial quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo con los mecanismos formales internos de cada parte, a cualesquiera de sus funcionarios que tengan acceso a la misma, en el sentido que no deberá ser copiada, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

DÉCIMO:

Será responsabilidad de **LA INSTITUCION** impedir que otra persona o entidad, que no sea

Calidad

Calidez

Colaboración

- 3 -



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

un funcionario autorizado, ingrese a través de su sistema computacional a la Red SRCel. Asimismo, **LA INSTITUCION** deberá tomar todas las medidas administrativas y tecnológicas tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a su propio sistema computacional o red corporativa.

DÉCIMO PRIMERO:

EL SERVICIO no se hace responsable por los daños directos o indirectos previstos o imprevistos, o perjuicios de cualquiera naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCION** como consecuencia directa o indirecta de la información proporcionada.

DÉCIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la información proporcionada sólo podrá ser utilizada por **LA INSTITUCION** en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será responsabilidad suya impedir que otra persona o entidad utilice esta información o le dé un uso distinto del indicado. Asimismo, aquellos funcionarios a que se refiere la cláusula sexta, sólo estarán habilitados para ingresar al sistema computacional de **EL SERVICIO** y acceder a la información descrita en el Anexo de este Convenio, con ocasión de las funciones propias de **LA INSTITUCION** que les corresponda ejercer. El no cumplimiento de esta obligación producirá el término inmediato del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO:

EL SERVICIO no responderá por la no entrega o atraso en la entrega del Sistema, por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del Sistema, que tengan su origen en labores de mantención, readecuación u otras que sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de interrupción por mantención o readecuación, **EL SERVICIO** lo comunicará oportunamente a **LA INSTITUCION**.

DÉCIMO CUARTO:

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurridos noventa días contados desde la recepción del respectivo oficio, el que debe dirigirse al Jefe Superior de **EL SERVICIO** o de **LA INSTITUCION**. En todo caso, la vigencia anual de este Convenio

Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias de las partes, necesarias para la ejecución del mismo.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la dictación de las resoluciones de **EL SERVICIO** y de **LA INSTITUCION** que lo aprueban, lo que será comunicado por escrito a cada parte.

DÉCIMO SEXTO:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Los nombres y cargos de éstos se individualizan en el Anexo de este Convenio. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso inmediato a la otra parte.

DÉCIMO SÉPTIMO:

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a este Convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.

DÉCIMO OCTAVO:

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **LA INSTITUCION** y otro en poder de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Calidad

Calidez

Colaboración

- 5 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

VIGÉSIMO:

La personería de don Aldo Signorelli Guerra para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en el Decreto Supremo N° 568, de fecha 12 de julio de 2004, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Clara Szczaranski Cerda para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCION**, consta en el Decreto N° 1005 de fecha 02 de diciembre de 2002, del Ministerio de Hacienda.



.....
ALDO SIGNORELLI GUERRA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

.....
CLARA SZCZARANSKI CERDA
PRESIDENTA
CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO

Calidad

Calidez

Colaboración

- 6 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

ANEXO

a) CONSULTAS A LA BASE DE DATOS

□ Inscripciones de Nacimiento

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN, y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijos asociados (en caso de existir).

□ Inscripciones de Matrimonio

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo), datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio y subinscripciones realizadas.

□ Inscripciones de Defunción

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).

□ Inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados

Se realizarán consultas a través del RUN del propietario o a través de la Placa Patente Unica de los vehículos, desplegará información de datos de vehículo: marca, modelo, año fabricación, color, número chasis, número motor, datos del propietario: RUN, nombre, domicilio, datos de anotaciones, limitaciones al dominio y dueños anteriores.

Calidad

Calidez

Colaboración

- 7 -



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

La información descrita anteriormente, sólo estará disponible para los funcionarios que **LA INSTITUCIÓN** identificará por escrito, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo segundo.

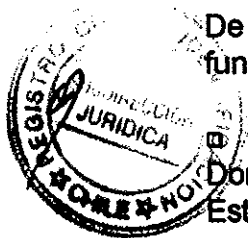
Para los tres casos anteriores, **EL SERVICIO** implementará en el futuro la opción de imprimir dicha información en las dependencias de **LA INSTITUCION**.

□ **Inscripciones en el Registro de Posesiones Efectivas Intestadas**

Se podrá solicitar información por escrito, a través de la identificación del RUN del causante de la posesión efectiva. En dicho caso se remitirá por escrito información relacionada con los datos del causante, datos del solicitante, la identificación de los herederos y los bienes declarados por el solicitante de la posesión efectiva. En el futuro **EL SERVICIO** podrá permitir la consulta en línea de dicha información.

B) COORDINADORES DEL CONVENIO

De acuerdo con la cláusula décimo sexta, las siguientes personas desempeñarán la función de coordinadores:

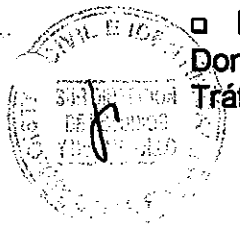


□ **Por EL SERVICIO:**

Doña Cynthia Rothen de la Sotta, RUN N° 12.300.594-5, Asesora de la Subdirección de Estudios y Desarrollo.

□ **Por LA INSTITUCION:**

Don Hernán Peñafiel Ekdahl, RUN N° 8.759.208-1, Abogado Jefe División de Control y Tráfico Ilícito de Estupefacientes.



- 8 -

Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134